



SECRETARÍA: Pasa a la señora Jueza el presente asunto, para pronunciarse respecto de los memoriales presentados el 20, 26, 27 y 30 de agosto de 2021 [Documentos 37,38,39 y 40], queda para proveer, **septiembre 21 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, **veintiuno (21) de septiembre** de dos mil veintiuno. (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1878

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL-ADJUDICACION O
REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTIA
REAL.
Demandante: ALONSO MONEDERO RAMIREZ.
Demandado: ROMAN MONTOYA LOPEZ.
Rad. No.: 761114003003-**2020-00237**-00

ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que encabeza esta providencia se dispone a la atención de cada escrito de la siguiente manera;

1. Memorial del 20 de agosto de 2021 [Documento 37]; en este escrito la secuestre designada dentro del proceso **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, rinde informe en los siguientes términos; *“me permito informar que dicho bien se encuentra en iguales condiciones sin generar fruto civil ya que el demandado lo habita junto con su familia.”*

Sin mayor consideración se anexará y pondrá en conocimiento de las partes.

2. Memoriales del 26, 27 y 30 de agosto de 2021 [Documentos 38,39 y 40]; estos escritos son presentados directamente por **el demandante** haciendo anexo **del comprobante de pago de honorarios a la perito designada**, encontrándose de esta manera a paz y salvo con la auxiliar que realizo el avalúo del inmueble embargado y secuestrado.

Así mismo solicita el memorialista fijación de fecha de remate y que una vez revisado el expediente se vislumbra que el mismo está listo para la mentada audiencia del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.**373-75100** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, el cual tiene las siguientes características; **“Casa de habitación de una sola planta distribuida de la siguiente manera; andén en concreto y cemento sin acabados, en**



el interior un salón grande, una cocina, un baño, una alcoba en panel yeso, de 60M2, cuenta con todos los servicios públicos, ubicado en la **Calle 32ª número 11-28**, de propiedad del **señor ROMAN MONTTOYA LOPEZ** identificado con cedula No.70.515.270”.

El despacho al no encontrar irregularidades que puedan acarrear nulidad; y encontrándose el presente asunto en la etapa procesal respectiva para fijar fecha y hora para aludida audiencia, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, ya que dentro de este se tiene que en Auto No.302 del 19 de febrero de 2021 [Documento 16], por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución se encuentra ejecutoriado, y el inmueble fue objeto de embargo como reposa en la anotación No.8 del 07 de diciembre de 2020, del folio de matrícula con No.373-75100, y que finalmente fue secuestrado el día 16 de marzo del año 2021, acta que reposa en el expediente digital en documento 18.

Por otra parte, como requisito para fijación del remate, se había presentado **avalúo comercial** del inmueble determinando un valor de **\$41.165.902**, como lo dispone el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P, del cual en auto No.1627 del 18 de agosto de 2021, se corrió el respectivo traslado, donde las partes guardaron prudente silencio.

Así las cosas, el despacho procederá a la fijación de fecha para la consumación del remate del inmueble en mención, no sin antes realizar la aclaración de que la parte demandante debe dar publicación del remate de conformidad con el artículo **450 del C.G del P.**, agregando en dicho comunicado lo dispuesto en el **ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispuso;

“Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”.

De igual forma se deberá PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados en la respectiva publicación la dirección electrónica del juzgado j03cm@cendoj.ramajudicial.gov.co y que se encuentra a disposición la cuenta para depósitos judiciales No. 761112041003, que posee el despacho en el **Banco Agrario de Colombia S.A, Buga-Valle del Cauca**.

Finalmente, el interesado que pretenda asistir a la audiencia y que no es parte dentro del mismo asunto, puede solicitarlo a través del correo institucional para remitir el link e ingresar a la diligencia.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA**;

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación visible en documento 37, presentada por la secuestre dentro del proceso.

SEGUNDO: TENGASE como avalúo comercial la suma de **\$41.165.902**, de conformidad con el artículo 444 del C.G del P.

TERCERO: FIJAR como fecha el día **11 de noviembre de 2021** a la hora de las **9:30 a.m.**, para la realización de la audiencia en que se rematará en pública subasta la propiedad que ejerce el demandado, sobre el bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria No. No.**373-75100** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, el cual tiene las siguientes características; ***“Casa de habitación de una sola planta distribuida de la siguiente manera; anden en concreto y cemento sin acabados, en el interior un salón grande, una cocina, un baño, una alcoba en panel yeso, de 60M2, cuenta con todos los servicios públicos, ubicado en la Calle 32ª número 11-28, de propiedad del señor ROMAN MONTOYA LOPEZ identificado con cedula No.70.515.270”.*** Inmueble que se encuentra **embargado**, **secuestrado** y **avaluado** dentro del presente asunto.

CUARTO: INFORMAR que será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble referenciado, y postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta y la consignación equivalente al **40%** del mencionado avalúo, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate; mencionadas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Titular del Despacho (artículo **451** del Código General del Proceso), igualmente deberá el rematante consignar el **5%** del valor final del remate.

PARA QUIENES PRETENDAN REALIZAR POSTURA DEBERÁN ENVIAR EL SOBRE CERRADO A LA CALLE 7 NO. 13-56, EDIFICIO “CONDADO PLAZA”, OFICINA 317, A NOMBRE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL., o en su defecto remitir al correo del despacho j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co documento en formato PDF encriptado (con clave), EL CUAL SERA ABIERTO EN EL MOMENTO DE LA SUBASTA.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados que se encuentra a disposición la cuenta para depósitos judiciales No. 761112041003, que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia



S.A, Buga-Valle del Cauca. **Esta información deberá incluirse en la publicación respectiva.**

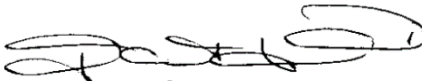
SEXTO: INFORMAR que la licitación empezará el día y la hora antes señalada y no se cerrará sino transcurrida una **(1)** hora desde su iniciación conforme lo establece el artículo **452 *ibidem***.

SÉPTIMO: ANUNCIAR la subasta en forma legal, para lo cual hágase la respectiva publicación en la prensa o la radio, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 *ibidem*. Con la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación, se allegará el Certificado de Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate, conforme lo dispuesto en el inciso 2º en la norma en cita. **Se recuerda que en dicha publicación deberá incluirse información como el correo del despacho, fecha y hora de la diligencia y número de cuenta de depósitos judiciales.**

OCTAVO: INFORMAR a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet y portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia, seguido a ello el día que se dispuso en el numeral primero el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes. Si no hay problema alguno las partes deben unirse en la fecha y hora señalada. Cabe recordar que las personas intervinientes deben tener cuenta de correo electrónico y un numero de celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante **el aplicativo Lifesize**.

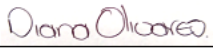
NOVENO: PONER de presente a las partes que los documentos que pretendan poner a disposición del despacho para la realización de la audiencia en cita, **deben ser enviados con prudencia en el tiempo**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 148.

El anterior auto se notifica hoy
22 de septiembre de 2021 a las

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0babe7f9770276baa8c709a80fa5281ce4f00584a0f132f63a51a7434f75c0a8**
Documento generado en 21/09/2021 09:57:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab95cbbb379c373c68741cbc6560055ce8153a6c7b8c69570b467a00b6d1f17**
Documento generado en 22/09/2021 06:30:36 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>